



## **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO**

### **REGLAMENTO PARA LA GENERACIÓN Y APLICACIÓN INNOVADORA DEL CONOCIMIENTO**

#### **ÍNDICE**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁG</b>
<b>I</b>	DISPOSICIONES GENERALES.....	2
<b>II</b>	DECLARACIÓN DE FILOSOFÍA Y PRINCIPIOS.....	3
<b>III</b>	DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN.....	4
<b>IV</b>	DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE SOCIO-BIO-ÉTICA.....	5
<b>V</b>	DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.....	5
<b>VI</b>	TRANSITORIOS.....	6

# **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO**

## **REGLAMENTO PARA LA GENERACIÓN Y APLICACIÓN INNOVADORA DEL CONOCIMIENTO**

### **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.-** El presente reglamento tiene por objeto la regulación de las actividades de Investigación en la UIMQRoo.

**ARTÍCULO 2º.-** Se entiende por Investigación el proceso creativo fundamentado en métodos sistemáticos que tienen como objetivo explicar fenómenos sobre la base de hechos anteriores y de hipótesis coherentes, que busca generar nuevo conocimiento o explicar el ya existente, que se difunde y somete a la crítica de la comunidad. Los métodos convencionales (método científico) son tan válidos como los métodos autóctonos (desarrollados por la cultura local), en tanto exista el principio de sistematización que conduzca a resultados que pueden ser verificados por otras personas.

La función de investigación se organiza a través de Líneas de Generación y Aplicación Innovadora del Conocimiento (LGAC).

**ARTÍCULO 3º.-** Las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento son las directrices hacia donde se encauzará la Investigación que desarrolla cada uno de los Departamentos o Centros Académicos de la UIMQRoo. Para ser reconocida por la UIMQRoo, las LGAC deberán agrupar programas y proyectos de investigación que aborden temáticas afines, y que a su vez generen conocimiento nuevo sobre determinada problemática de la sociedad.

**ARTÍCULO 4º.-** Las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento vigentes son las que se encuentran formalmente registradas por la institución ante el Consejo de Desarrollo Institucional y las instancias nacionales reconocidas para tal fin, debiéndose incorporar las que en lo sucesivo puedan registrar los Departamentos y Centros Académicos ante el Consejo de Desarrollo Institucional.

**ARTÍCULO 5º.-** La UIMQRoo tendrá un Representante Institucional ante las instancias federales que así lo requieran, por ejemplo PROMEP, quien tendrá la responsabilidad de gestionar el registro de los cuerpos académicos de la UIMQRoo, sus líneas de investigación y otras responsabilidades que emanan de dicha posición.

**ARTÍCULO 6º.-** Las actividades de Investigación deberán:

- I. Propiciar el fortalecimiento de la estructura departamental.
- II. Proveer la formación y actualización de recursos humanos.
- III. Contribuir a la generación de nuevo conocimiento.
- IV. Coadyuvar en el análisis y la solución de los problemas de las comunidades y sociedad del entorno de la UIMQRoo, del estado, región y país.

**ARTÍCULO 7º.-** La vigilancia, supervisión, regulación y autorización de todas las actividades de investigación en las cuales se ponga en riesgo la integridad de los seres vivos y la buena relación con las comunidades del entorno corresponde al Comité de Socio-Bio-Ética de la UIMQRoo.

## **CAPÍTULO II: DECLARACIÓN DE FILOSOFÍA Y PRINCIPIOS**

**ARTÍCULO 8º.-** En la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo (UIMQRoo) la generación y aplicación innovadora del conocimiento es una función sustantiva que busca contribuir a la resolución de los problemas del estado, región y país y a elevar los niveles de vida de la población del país.

La UIMQRoo ha definido como uno de sus propósitos fundamentales desarrollar la Investigación humanística, científica y tecnológica como una forma de contribuir al progreso regional y nacional poniendo sus recursos humanos e infraestructura a disposición de la sociedad. Para alcanzar este propósito, la UIMQRoo se ha planteado como compromiso impulsar y fomentar estrategias institucionales, que permitan vincular las actividades de Investigación con los diferentes sectores de la comunidad.

En términos generales, la vinculación de la generación y aplicación innovadora del conocimiento con la comunidad, responde a la filosofía sustentada en el Decreto de Creación y el Modelo Educativo de la Institución.

**ARTÍCULO 9º.-** La UIMQRoo define las siguientes políticas para el desarrollo de la generación y aplicación innovadora del conocimiento:

- I. Las actividades de Investigación en la UIMQRoo, son parte de un proceso integral en el cual la generación y aplicación del conocimiento contribuye al enriquecimiento y actualización de las funciones sustantivas de la Institución.
- II. Desde la perspectiva institucional, la articulación de las actividades de Investigación con los procesos de docencia y vinculación comunitaria, se concibe a partir del fortalecimiento de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) registradas por cada Campus y desarrolladas dentro de los diferentes Departamentos o Centros académicos. Por ello, el fortalecimiento de las LGAC únicamente se da a partir del agrupamiento de los profesores en Equipos de Trabajo de Investigación (ETI) o Cuerpos Académicos (CA), con el propósito de impactar el desarrollo de los programas de pregrado y posgrado a través de la formación de recursos humanos y de la generación de productos de investigación en los que participen de manera colegiada profesores, alumnos y, en su caso, miembros de las comunidades del entorno.
- III. La función de investigación se lleva a cabo basado en el concepto de investigación acción participativa, el cual indica que la investigación básica y aplicada caminen juntos para la solución de problemas detectados en las comunidades y, en la medida de lo posible, con la participación de algunos integrantes de la comunidad.
- IV. La generación y aplicación innovadora del conocimiento generada en la UIMQRoo es el resultado de un proceso dinámico con la sociedad y sus diferentes organizaciones. Por un lado es la sociedad que indica cuales son los problemas que se deben atender a través de la función de investigación de la UIMQRoo y por otro lado es la UIMQRoo que con su capacidad instalada puede proponer a la sociedad las estrategias de solución de esos problemas.
- V. A través de acciones de extensión, como visitas a experimentos, días de demostración, entre otros, la UIMQRoo comparte con la sociedad los resultados prácticos de la generación y aplicación innovadora del conocimiento y recibe retroalimentación.
- VI. A través de acciones de difusión, como pláticas, publicaciones de diferente naturaleza, exposiciones, entre otros, la UIMQRoo pone a disposición de la sociedad información que ha creado mediante sus líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento

**ARTÍCULO 10º.-** La Administración de la Investigación en la UIMQRoo compete a:

- I. La Secretaría Académica de la Universidad;

II. La Dirección Académica del Campus; y

III. La Jefatura del Departamento o Centro.

### **CAPÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO 11°.-** El organismo rector de la Investigación en la UIMQRoo es el Comité de Investigación.

**ARTÍCULO 12°.-** El Comité de Investigación se integra por:

I. El Rector como Presidente;

II. El Secretario Académico, quien fungirá como Secretario del Comité;

III. Los Jefes de Departamento o Centros académicos;

IV. Un representante académico por cada Departamento o Centro que será designado por los integrantes del cuerpo académico o equipo de trabajo de investigación;

V. Un representante de los estudiantes de posgrado por cada programa educativo;

VI. Dos académicos de reconocido prestigio a nivel internacional, invitados por el Rector.

Para efecto de sus actividades sesionará al menos una vez por semestre.

**ARTÍCULO 13°.-** Corresponde al Comité de Investigación:

I. Generar las políticas de Investigación en la Institución y someterlas a aprobación por el Consejo de Desarrollo Institucional;

II. Planificar, regular, promover y difundir las actividades de Investigación que se realicen en la Institución;

III. Establecer las Líneas Institucionales de Investigación;

IV. Conocer y dictaminar sobre el plan de trabajo de los CA y de los ETI, y sus propuestas de líneas de investigación, programas y proyectos.

V. Evaluar los avances de la función de investigación de cada CA y ETI, en función de la planeación presentada por cada uno de ellos y que ha sido autorizada por este Comité.

VI. Proponer a los CA y ETI cambios en sus líneas o programas o proyectos, así como sugerir metodologías para el buen logro de sus objetivos y metas.

VII. Las demás que se señalen en la normatividad universitaria.

**ARTÍCULO 14°.-** Los representantes de los académicos, de los estudiantes como miembros del Comité de Investigación, durarán en esta responsabilidad dos años, al término del cual serán sustituidos por nuevos representantes.

**ARTÍCULO 15°.-** El Comité de investigación debe elaborar su propio reglamento de funcionamiento, incluyendo los casos de sustitución o reemplazo de sus integrantes.

**ARTÍCULO 16°.-** El Comité de Investigación tendrá como asesor a la Secretaría de Vinculación y al Comité de Socio-Bio-Ética de la UIMQRoo.

## **CAPÍTULO IV: DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE SOCIO-BIO-ÉTICA**

**ARTÍCULO 17°.-** El Comité de Socio-Bio-Ética de la UIMQRoo tiene las siguientes funciones:

- I. Generar los lineamientos que en materia de ética deben observar los académicos y estudiantes en el proceso de ejercer la función de investigación. Esto incluye la relación social con las comunidades, las relaciones entre académicos y el cuidado en el manejo de organismos vivos.
- II. Participar como asesor del Comité de Investigación de la UIMQRoo.
- III. Conocer de los casos de posibles violaciones a los lineamientos de ética que genera este Comité y emitir opinión al respecto. Para esto diseñará procedimientos que deben ser autorizados por el Consejo de Desarrollo Institucional.
- IV. Participar en las reuniones de evaluación de los proyectos de generación y aplicación innovadora del conocimiento.
- V. Las demás que se señalen en la normatividad universitaria.

**ARTÍCULO 18°.-** El Comité de Socio-Bio-Ética de la UIMQRoo se integra de la siguiente manera:

- I. El Rector, quien preside el Comité;
- II. El Secretario Académico, quien fungirá como secretario del Comité;
- III. Dos académicos designados por el Senado Académico, cuya reputación profesional y ética está fuera de toda duda.
- IV. Dos estudiantes de posgrado designados por el Senado Académico, cuya reputación profesional y ética está fuera de toda duda.
- V. Un integrante designado por el Consejo Social, representante de la comunidad y con una reputación fuera de toda duda.

## **CAPÍTULO V: DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO 19°.-** Se entiende por equipo de trabajo de investigación a las unidades de trabajo en materia de Investigación las cuales se identifican con una o varias Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento registradas institucionalmente y cuyo propósito fundamental es impulsar la vida colegiada de los académicos para desarrollar investigación dentro de los Departamentos.

**ARTÍCULO 20°.-** Se entiende por cuerpo académico a los grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias líneas de investigación o de estudio en temas disciplinares o multidisciplinarios, y un conjunto de objetivos y metas académicos. De acuerdo a los lineamientos nacionales se distinguen tres tipos de cuerpos académicos: Cuerpos académicos consolidados, cuerpos académicos en consolidación y cuerpos académicos en formación.

**ARTÍCULO 21°.-** La Investigación en la UIMQRoo basa su desarrollo y consolidación en la integración de Equipos de Trabajo de Investigación y Cuerpos Académicos dentro de los Departamentos, los cuales se identifican con una o varias de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento registradas institucionalmente.

**ARTÍCULO 22°.-** Los Equipos de Trabajo de Investigación y Cuerpos Académicos se integran por un mínimo de cinco académicos los cuales pueden estar adscritos a un mismo departamento o en diferentes departamentos.

**ARTÍCULO 23º.-** Para efectos de sus actividades corresponde a los Equipos de Trabajo de Investigación y Cuerpos Académicos lo siguiente:

- I. Generar un documento que demuestre la necesidad de la formación del ETI o del CA, y que sustente las líneas de investigación, programas y proyectos que debe desarrollar dicho ETI o CA.
- II. Este documento debe ser analizado y aprobado por el Consejo de Desarrollo Institucional para ser reconocido por la Universidad.
- III. Establecer anualmente un programa de actividades de Investigación que se desarrollará durante cada año académico.
- IV. Sesionar con la frecuencia y lugar que consideren necesarios para cumplir con sus obligaciones, objetivos y metas.
- V. Gestionar los recursos financieros para el cumplimiento de su programa de actividades durante el proceso de planeación del programa operativo anual, con la jefatura del departamento o Centro, con la Vice-Rectoría de su Campus y/o con la Dirección Académica, así como someter proyectos a fuentes de financiamiento externos a la universidad.
- VI. Presentar informes técnicos y reportes de trabajo semestrales al Comité de Investigación o al Comité de Socio-Bio-Ética cuando le es solicitado.
- VII. Crear condiciones para integrar nuevos académicos y estudiantes para el desarrollo de actividades de Investigación.

## **CAPÍTULO V: TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación, una vez aprobado por el H. Consejo Directivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En tanto no existan las figuras previstas en este reglamento, por ejemplo la del Secretario Académico, Vice-Rector, así como de los estudiantes de posgrado, serán sustituidas por la figura más cercana que en el momento del desarrollo de la Universidad exista y esté autorizada por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los procedimientos para explicitar el quehacer institucional que de cumplimiento a este Reglamento y demás normatividad aplicable, deberán desarrollarse a más tardar a los seis meses de aprobado este Reglamento, para que sean aprobados por el Consejo de Desarrollo Institucional y difundidos ampliamente.

EL PRESENTE REGLAMENTO FUE APROBADO POR EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN LA III SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

*Ser en el mundo, ser nosotros • Wíinikil yóok'ol kaab, jée bixo'one' • To be in the world, to be ourselves*